

Constancia: Señor juez, le informo que constatada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, se constata que la T. P. 238.458, correspondiente al abogado Sady Andrés Monsalve Espinosa, se encuentra vigente.

A Despacho para que provea.


Daniela María Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

019-2021-00215

Cumplidos los requisitos exigidos, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., 90 y 368 *ejusdem*, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por Yorman Alberto Mesa Quinchía, Ana Jazmin Alzate Patiño, Rodrigo Antonio Mesa Valencia, y Maria Aracelly Quinchía Henao en contra de Marleny de Jesús Ruiz Marín, y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Segundo: Se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 369 del C. G. P.

Tercero: Notifíquese a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

Cuarto: Según lo preceptuado en los artículos 73 y s.s. del C. G. P., se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Sady Andrés Monsalve Espinosa, identificado con C.C. 1.017.158.693, T.P. 238.458 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f31739b96f6be65cc6950fac192ff885c59e7f2f338cd7018739b02669298f

Documento generado en 14/07/2021 01:54:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>